

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA
NÚMERO PROCESO: 73001-31-05-005-2017-00090-00
CIUDAD: IBAGUÉ
FECHA: 16 DE JULIO DE 2020

HORA DE INICIO AUDIENCIA: 2:33 PM
HORA DE FINALIZACIÓN: 2:49 PM

JUEZ: DRA. LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ.
DEMANDANTE: JAIME MORALES RODRIGUEZ
APODERADO: STEFANNY MENDEZ MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: CRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO

A la hora señalada el despacho declaró instaurada la audiencia para resolver la excepción de mérito propuesta por la entidad ejecutada dentro del trámite ejecutivo del proceso de referencia, a la presente audiencia asistieron los apoderados de las partes.

Se reconoció personería jurídica al Dra. STEFANNY MENDEZ MORENO para actuar como apoderada sustituta del demandante atendiendo la solicitud que realiza el apoderado principal del aquí demandante a través del memorial que fue allegado por vía del correo electrónico previo a la realización de esta diligencia.

El despacho procede a reconocer como apoderado sustituto de Colpensiones al Dr. CRISTIAN CAMILO SANCHEZ PERDOMO quien fue designado para esta audiencia por la apoderada sustituta de esta demandada designada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda, que es la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ.

Una vez escuchada la intervención de las partes el despacho sustentó su decisión, y la estableció en los siguientes términos:

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de mérito denominada PAGO propuesta por la parte demandada COLPENSIONES, en lo que respecta a los incrementos pensionales causados desde el 15 de febrero de 2014 al 30 de septiembre de 2019 e indexación respectiva, por las razones indicadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: PROSEGUIR con la ejecución en la forma indicada en los numerales 1.5 y 1.6 del numeral 1º del mandamiento de pago, que hace alusión a las costas procesales ordenadas en primera y segunda instancia dentro del trámite ordinario.

TERCERO. - PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma indicada en el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. - CONDENAR en costas procesales a Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN FUE NOTIFICADA EN ESTRADOS

NOTIFÍQUESE.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

A handwritten signature in black ink, reading "Giovanni Acosta Torres". The signature is written in a cursive style with a horizontal line at the end.

GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.